

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 087-2022
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“ESTACION PUERTO ARMUELLES”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ESTACION PUERTO ARMUELLES
Promotor:	JHONY LUO CHENG
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: PUERTO ARMUELLES DISTRITO: BARÚ PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	18 DE AGOSTO DE 2022
Fecha del informe:	22 DE AGOSTO DE 2022
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Lesly Ramirez – Evaluadora- Licdo. Alains Rojas – Evaluadora <p>Por la parte consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Cintya Sanchez- Ing. Gilberto Samaniego- Gabriela Morales- Julissa Muñoz <p>Por parte de la alcaldía de Barú:</p> <ul style="list-style-type: none">- Elis Olcid

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“ESTACION PUERTO ARMUELLES”**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una estación de combustible con tres tanques de doble pared plasteel soterrados de 10,000 galones cada uno, área techada (canopy), tres (3) dispensadores de tres productos, seis (6) mangueras y un (1) dispensador de alto flujo, un local comercial de 500 m² con tienda de convivencia restaurante, terraza, baños, vestidores, oficina administrativa, cuarto eléctrico, cuarto para planta eléctrica, área de compresor de aire, 17 espacios para estacionamientos incluyendo para discapacitados (2), áreas verdes, tinaquerías, tanque de gas 250 gl/120 gl), carril de aceleración y desaceleración con longitud de 45 m cada uno. Los tanques soterrados de almacenamiento de 10,000 galones corresponderán a producto de diésel, gasolina 91 y gasolina de 95. Las aguas residuales serán manejadas mediante un tanque séptico.

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: ESTACION PUERTO ARMUELLES
PROMOTOR: JHONY LUO CHENG.
No. 087-2022
KQ/NR/lr



IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día jueves 18 de agosto de 2022, alrededor de las 10:30 a.m., se inició el recorrido del área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí, verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto, finalizando dicha inspección a las 11:15 a.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de las fincas donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en el área a desarrollar, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar el sitio y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación, se describen los aspectos observados en campo:

Identificación de los componentes ambientales observados:

Al momento de la inspección, se pudo observar que la vegetación existente está compuesta por rastrojos, árboles dispersos (tecas, palmas), no se observó fuentes hídricas dentro del área a intervenir, además se observó iguana y algunas aves. La topografía del proyecto es plana en su mayoría

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Observación 1: durante la inspección realizada se evidencio en campo que el promotor no ha iniciado trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra.

Observación 2: la vegetación existente está conformada por árboles dispersos -Teca (*Tectona grandis*) – palmas (*Cocos nucifera*), rastrojos y malezas.

Observación 3: durante la inspección no se observó fuentes hídricas dentro del área a construir.

Observación 4: la topografía del proyecto es plano con leves inclinaciones, y colinda en la parte del frente con la carretera Avenida Las Arenas.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS
DURANTE LA INSPECCIÓN:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	296375	916731
B	296401	916703
C	296461	916765
D	296432	916793

V. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha iniciado su fase de construcción.
- La vegetación está conformada por árboles dispersos y rastrojos.
- No se encontraron fuentes hídricas dentro del área del proyecto.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
CONAFA

ING. LESLY RAMIREZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER-ENMANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7-593-14-M19

Nelly Ramos E.
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

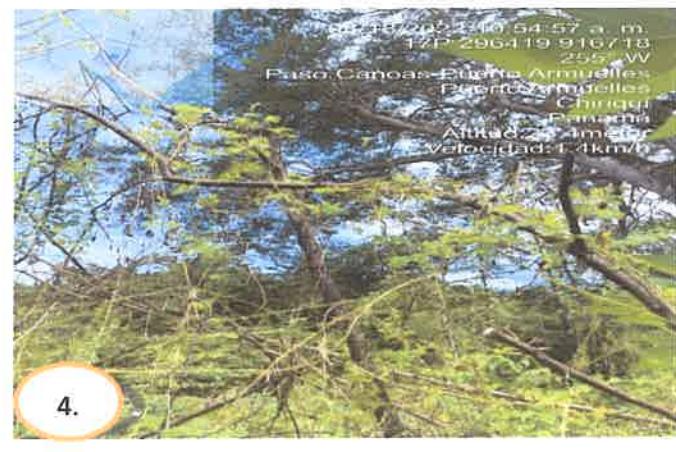
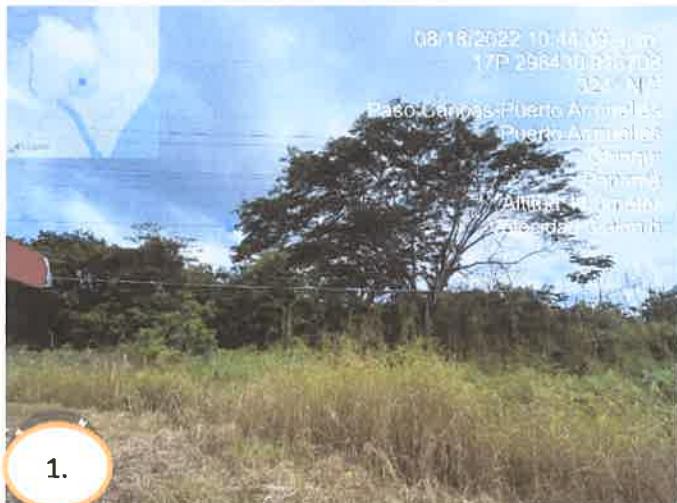


Fig. No. 1, 2, 3, y 4 : vista de la vegetación existente en el área

Fuente:L.ramirez

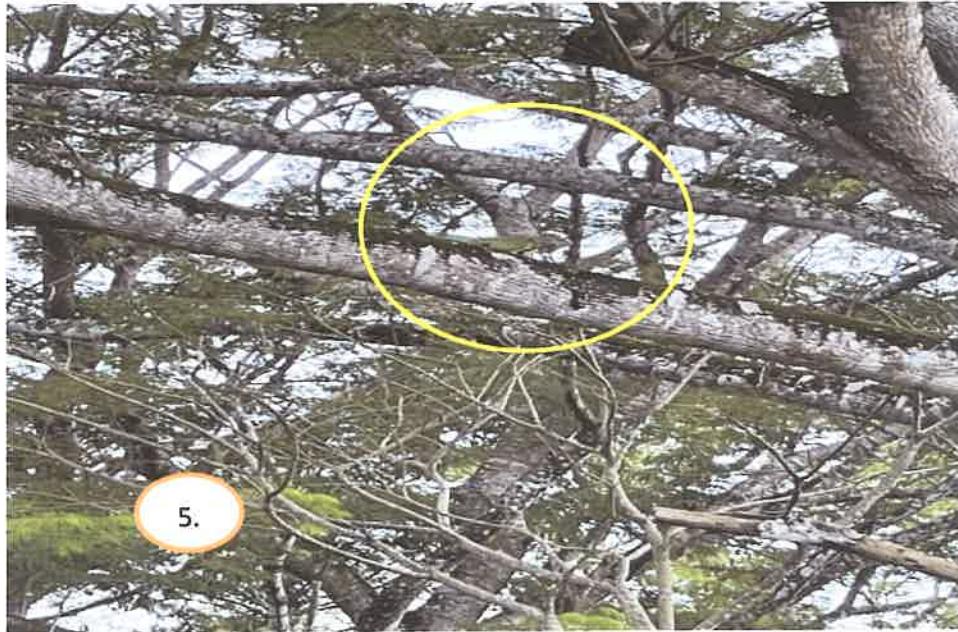


Fig. No. 5: vista de fauna - iguana observada en el área a desarrollar.

Fuente:L.ramirez



Fig.1. el polígono de color rojo es el recorrido realizado durante la inspección de campo del proyecto y el polígono de color amarillo son las coordenadas presentadas en el EsIA ; se muestran el polígono del EsIA.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUIDavid, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922Acta de Inspección

Siendo las 10:30 am del día 18 DE AGOSTO DE 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ESTACION PUERTO ARMUELLES, categoría I, cuyo promotor es JHONY LUO CHENG, corregimiento de PUERTO ARMUELLES distrito de BARU, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:15 am.

Nombre	Cargo	Firma
Lily Román	Evaluadora	Lily Román
Conley Farby	Co-Asesora	Conley Farby
Gabriela Jiménez	Consultora	Gabriela Jiménez
Julieta Pérez	Consultora	Julieta Pérez
Silvia Pérez	Analista	Silvia Pérez
Gilberto Sarmiento	Consultor	Gilberto Sarmiento

Elias H. Delgado Hernández Barro (Elias H. Delgado)

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

27

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 097-22

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTACION PUERTO ARMUELLES

PROMOTOR: JHONY LUO CHENG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO PUERTO ARMUELLES,
DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 01 de agosto de 2022, el promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-910-24**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-063-2020** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**ESTACIÓN PUERTO ARMUELLES**”, consiste en la instalación de una estación de combustible con tres tanques de doble pared plaststeel soterrados de 10,000 galones cada uno, área techada (canopy), tres (3) dispensadores de tres productos, seis (6) mangueras y un (1) dispensador de alto flujo, un local comercial de 500 m² con tienda de convivencia restaurante, terraza, baños, vestidores, oficina administrativa, cuarto eléctrico, cuarto para planta eléctrica, área de compresor de aire, 17 espacios para estacionamientos incluyendo para discapacitados (2), áreas verdes, tinaqueras, tanque de gas 250 gl/120 gl), carril de aceleración y desaceleración con longitud de 45 m cada uno. Los tanques soterrados de almacenamiento de 10,000 galones corresponderán a producto de diésel, gasolina 91 y gasolina de 95. Las aguas residuales serán manejadas mediante un tanque séptico.

El proyecto será construido en la finca Folio Real N° 20308 que tiene una superficie total de 3.2 ha, donde se usará un área de 5,789 metros cuadrados para la ejecución del proyecto.

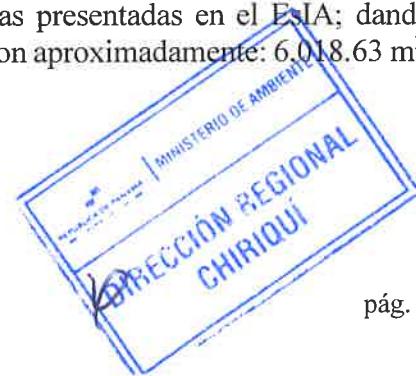
Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	296477.53	916766.26
2	296408.89	916700.13
3	296357.73	916739.61
4	296427.15	916804.67

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.500,000.00** (B/ quinientos mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-081-2022, 03 de agosto de 2022**, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION PUERTO ARMUELLES**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el día **09 de agosto de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **11 de agosto**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: 6,018.63 m².



Que el día, **18 agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, elaborando el informe de inspección el día **22 de agosto de 2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, en la actualidad el área del proyecto está dedicada a potreros. Hay cercas vivas, arbustos, árboles y pastos.
- Deslinde de la propiedad, según el plano, la finca Folio Real N°20308 tiene las siguientes colindancias: Norte: Finca N°794, Tomo 38RA, Sur: Carretera Frontera – Puerto Armuelles, Este: Finca N° 794, Tomo 38RA, Oeste: Río San Bartolo.
- La topografía, presenta una topografía plana a la vista con una ligera pendiente del norte hacia el este.
- Hidrología, dentro de la finca no hay fuentes de agua por lo tanto el área donde será desarrollado el proyecto carece de ellas. La finca de 3.2 ha colinda al oeste con el río San Bartolo que pertenece a la cuenca N° 100 (Río Palo Blanco, río Cotito y otros).
- Calidad de aguas superficiales, no aplica para el proyecto puesto que dentro del área designada para desarrollar la infraestructura no hay fuente de agua.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, en el sitio del proyecto (5,789 metros cuadrados) hay árboles dispersos de guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guarumo (*Cecropia sp*), guachapalí (*Samanea saman*), rebrote de teca (*Tectona grandis*), higo (*Ficus sp*), jobo lagarto (*Sciadodendron excelsum*), árbol seco en pie, cerca viva de estacas de palo santo (*Erythrina sp*), estacas muertas de palo santo en cerca. Los arboles están cubierto por enredaderas de la familia Cucurbitacea, el suelo por Faragua (*Hyparrhenia rufa*), palma de aceite (*Elaeis guineensis*). Formando matojos se observan guácimos y tecas.
- En cuanto a las características de la fauna, en el lugar se observaron aves como palomas (*Columba sp*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), gallote (*Coragyps atratus*); reptiles como iguana (iguana iguana).

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de **22** encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **10 de junio de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 100% de los encuestados indica que no tenían conocimiento del proyecto.
 - El 100% de los encuestados considera que el proyecto será beneficioso para la comunidad.
 - El 77% de la población encuestada considera que el proyecto no causara afectación al medio ambiente.
 - El 23% de la población encuestada considera que el proyecto causara afectación al medio ambiente.
 - El 95 % de la población encuestada considera que el proyecto no les afectará.
 - El 05% de la población encuestada consideran que les afectara.

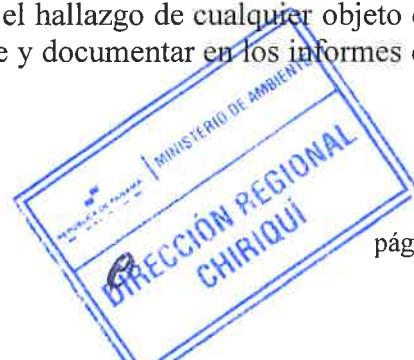
Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no

significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 25 y 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas y anual en fase operativa por tres (3) años, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 “Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendios”
- m) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- n) El promotor deberá contar con plan de contingencia en caso de derrame e incendios.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.



- s) Implementar medidas efectivas de control de polvo y erosión, al igual que el manejo efectivo de las aguas pluviales, su causa afectaciones a terceros.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACION PUERTO ARMUELLES**".


ING. LESLY RAMIREZ
 Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 LESLY N. RAMIREZ V.
 ING. AGRONOMO
 ZOOTECNISTA
 IDONEIDAD: 10.099-20 *


LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa. de la Sección de Evaluación de
 Estudios Impacto Ambiental

Refrendado por:




ING. KRISLEY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 MGER. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -083-2022
De 23 de agosto 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACION PUERTO ARMUELLES”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **JHONY LUO CHENG**, se propone realizar el proyecto **“ESTACION PUERTO ARMUELLES”**.

El día, 01 de agosto de 2022, el promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-910-24**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-063-2020** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ESTACIÓN PUERTO ARMUELLES”**, consiste en la instalación de una estación de combustible con tres tanques de doble pared plasteel soterrados de 10,000 galones cada uno, área techada (canopy), tres (3) dispensadores de tres productos, seis (6) mangueras y un (1) dispensador de alto flujo, un local comercial de 500 m² con tienda de convivencia restaurante, terraza, baños, vestidores, oficina administrativa, cuarto eléctrico, cuarto para planta eléctrica, área de compresor de aire, 17 espacios para estacionamientos incluyendo para discapacitados (2), áreas verdes, tinaqueras, tanque de gas 250 gl/120 gl), carril de aceleración y desaceleración con longitud de 45 m cada uno. Los tanques soterrados de almacenamiento de 10,000 galones corresponderán a producto de diésel, gasolina 91 y gasolina de 95. Las aguas residuales serán manejadas mediante un tanque séptico.

El proyecto será construido en la finca Folio Real N° 20308 que tiene una superficie total de 3.2 ha, donde se usará un área de 5,789 metros cuadrados para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	296477.53	916766.26
2	296408.89	916700.13
3	296357.73	916739.61
4	296427.15	916804.67

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.500,000.00** (B/ quinientos mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-081-2022, 03 de agosto de 2022**, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACION PUERTO ARMUELLES”**, en virtud de lo establecido



para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el día **09 de agosto de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **11 de agosto**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: 6,018.63 m².

Que el día, **18 agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, elaborando el informe de inspección el día **22 de agosto de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ESTACIÓN PUERTO ARMUELLES** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

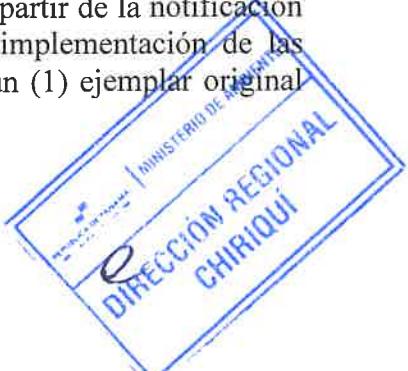
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACION PUERTO ARMUELLES**”, cuyo promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 25 al 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas y anual en fase operativa por tres (3) años, en un (1) ejemplar original



- impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - d) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
 - j) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 “Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - l) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendios”
 - m) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
 - n) El promotor deberá contar con plan de contingencia en caso de derrame e incendios.
 - o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - s) Implementar medidas efectivas de control de polvo y erosión, al igual que el manejo efectivo de las aguas pluviales, su causa afectaciones a terceros.
 - t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN PUERTO ARMUELLES”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** al promotor el señor **JHONY LUO CHENG**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la



investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor señor **JHONY LUO CHENG**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, señor **JHONY LUO CHENG**, representante legal de la empresa promotora, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a vientes (23) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós. (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MÉTER EN MATERIA Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECINTOS Y DEL LIMA
IDONEIDAD: 7.053-14-M19 *



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTACIÓN PUERTO ARMUELLES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JHONY LUO CHENG**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5,789 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-083-2022 DE 23 DE AGOSTO DE 2022.

Recibido por:

Eliis Humberto Delgado S. Eliis H. Delgado

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4.742-586

01-07-2022

Fecha





Ciudad de David, 01 de septiembre del 2022

Lic. Krislly Quintero.
Directora Provincial
MI AMBIENTE
E. S. D.

Estimada Licenciada:

Son estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y a la vez éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio yo Yhony Luo Cheng con Cedula de identidad personal No. 8-910-24; en calidad de promotor y representante legal del proyecto Estación Puerto Armuelles, me notifico por escrito y autorizo a Elis Humberto Del Cid Samudio, con cedula de identidad personal No. 4-742-596 para que retire la resolución.

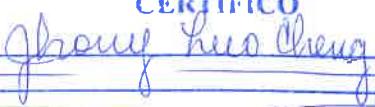
Agradecemos de antemano la atención recibida.

Atentamente,


 8-910-24

Yhony Luo Cheng
Cedula 8-910-24

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	4/9/2022
Hora:	1:10 pm

	Yo, Elisbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: 	
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.	
David DT de septiembre del 2022	
Testigo	Lidia: Elisbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
	Notaria Pública Segunda



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jhony
Luo Cheng**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 11-AGO-1996

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 17-SEP-2014 EXPIRA: 17-SEP-2024

8-910-24



